

RESOLUCIÓN No. 2458
(Tunja, 06 de mayo de 2022)

“Por la cual se declara DESIERTA la INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 DE 2022, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE CARTILLAS Y LIBROS SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CON DESTINO A LOS PROYECTOS: CAMBIO CLIMATICO SGR - 2018000100046 SGI: 2788 Y VAUCHERS DE INNOVACIÓN SGI: 2783”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de “*Autonomía universitaria*”, atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 2077 del veintiséis (26) de abril de 2022**, se ordenó la APERTURA de la Invitación Pública 15 de 2022, cuyo objeto es “CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE CARTILLAS Y LIBROS SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CON DESTINO A LOS PROYECTOS: CAMBIO CLIMATICO SGR - 2018000100046 SGI: 2788 Y VAUCHERS DE INNOVACIÓN SGI: 2783”.

Que se publicaron en la página Web y portal Secop, el Proyecto de Pliego, Pliego de Condiciones Definitivo, con los documentos que les sirven de soporte, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable. Al igual que todas y cada una de las actuaciones conforme al cronograma de la precitada Invitación.

Que mediante Acta de cierre de manera virtual de la Invitación Pública No. 015 de 2022, según el día y hora fijados para el cierre tres (3) de mayo de 2022, fueron allegadas por los interesados, y se levantó la correspondiente acta encontrando propuestas así:

NOMBRE DEL OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA
MARYEN ROSA FUENTES - GRAFILASSER EDITORES	\$ 27'630.000
COMERCIALIZADORA COMSILA	\$ 29'631.000

El día cuatro (4) de mayo de 2022 conforme al cronograma de la invitación pública, **fue publicado informe preliminar de Evaluación de las ofertas**, en el cual se señaló que “El

factor de ponderación aquí señalado, es una calificación preliminar, que está sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones (Jurídico, Financiero, Experiencia General, Técnico, SIG), por lo que podrá variar al finalizar la etapa de observaciones y subsanación de documentos, situación que se verá reflejada en el correspondiente informe final.”.

Continuando con el proceso de selección, y una vez culminada la etapa de traslado en que uno de los proponentes presento documentos a fin de subsanar su evaluación, dentro de los términos establecidos en el cronograma y de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones, la Universidad dio contestación mediante comunicación de las áreas de Dirección Jurídica, la Oficina del SIG y el Comité Técnico Designado, determinando rechazo de la oferta, la cual **procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del parágrafo del artículo 22 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 22 del acuerdo 074 de 2010.**

Que, según la respuesta proporcionada por las diversas áreas, se realiza por el Departamento de Contratación el **correspondiente Informe Final de Evaluación**, el cual al igual que la respuesta es publicada en fecha seis (6) de abril de 2022 determinando que los proponentes se encuentran evaluados, así:

(...)

OFERENTE 1: MARYEN ROSA FUENTES (GRAFILASSER EDITORES E IMPRESORES)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	N/A**
CAPACIDAD FINANCIERA	RECHAZADO*
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	N/A**
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	N/A**
DOCUMENTOS SIG	RECHAZADO*
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

*El oferente no subsana conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo

**El proponente resultó admisible en la capacidad jurídica, experiencia general, y documentos técnicos mínimos, de conformidad con el informe final, sin embargo, teniendo en cuenta que el oferente no subsanó, el Departamento de Contratación y el SIG determinaron que se encuentra en una causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del pliego de condiciones definitivo

OFERENTE 2: COMSILA S.A.S

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	RECHAZADO*
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A**
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	RECHAZADO**
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	RECHAZADO*
DOCUMENTOS SIG	RECHAZADO*
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

*En termino de subsanación el oferente no se manifestó

** El proponente resultó admisible en la capacidad financiera, de conformidad con el informe final, sin embargo, teniendo en cuenta que el oferente no subsanó, el comité técnico, la dirección jurídica y el SIG determinaron que se encuentra en una causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del pliego de condiciones definitivo.

El Pliego de Condiciones Definitivo, referente a la **Declaratoria Desierta de la Invitación**, preceptúa que: “Se procederá exclusivamente **por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos parágrafo del artículo 22 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 22 del acuerdo 074 de 2010**. Durante el término previsto para la adjudicación del Contrato, La UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Será declarado desierto, en los siguientes casos: 1. Cuando no se presente propuesta alguna. 2. **Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones**”.

De conformidad con el consolidado de resultados anteriores, y en reunión adelantada de manera virtual por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha seis (6) de mayo de 2022, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes finales de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 15 de 2022, los demás documentos publicados, y tomando en cuenta que no cumplen con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar la **DECLARATORIA DE DESIERTA** de la Invitación Pública; en razón, a que los oferentes que se presentaron no resultaron habilitados en todos los criterios evaluados, cumpliéndose la condición del pliego que indica “**Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones**”.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DESIERTA la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2022** cuyo objeto es “CONTRATAR SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE CARTILLAS Y LIBROS SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CON DESTINO A LOS PROYECTOS: CAMBIO CLIMÁTICO SGR - 2018000100046 SGI: 2788 Y VAUCHERS DE INNOVACIÓN SGI: 2783”, al tenor de lo dispuesto en el numeral 16 del Pliego de Condiciones y con el entendido que ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 2º. Contra la presente, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / director Jurídico UPTC
Elaboró: Alex Rojas / Abogadas Dirección Jurídica

